Tres maravedis.

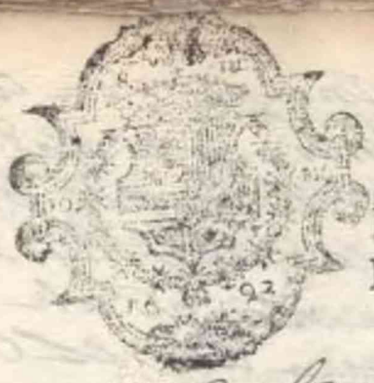

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Bauta. de rrivas. Asimismo Secretario de S. Mag.d Suda
ta en Madrid a veinte y uno de Junio del rreferido
año, y rrubricadas de algunos S.res del rreal conse
jo de hazienda a que en lo necesario este conçexo se
remite y para que lo rreferido tubiera cum
plido efecto se dio y otorgo asi por este conçexo
como por vezinos desta dha villa poder en toda
forma para hazer y otorgar la escriptura de
obligaçion como particulares en la confor
midad q. se previene y manda por dhas dea
les çedulas, de que con efecto se efectuo sin
auer repugnançia de parte alguna obligan
do se esta villa y vez.s della a la paga de los
mrs. q. esta dha villa quedava deuiendo a
S. Mag.d segun consta de testimonio dado por
Juan de Larrosa escriu.o de su magestad publico del
numero y Juzgado de la çiudad de Murçia, y de la
superintendençia de las rrentas rreales della a q.
asimismo este dho conçexo se rremite y porquanto
esta villa esta deuiendo a S. Mag.d asi de los efectos
arriba expresados, como de los demas atrasos como
son millones, çientos, seruiçio ordinario y ex
traordinario, y lo que se esta deuiendo del
rreal seruiçio de milicias, gran suma de mara
uedis, este dho conçexo hizo consulta a su Mages
tad y señores presidente y oydores del rre
al consexo de hazienda enuiando para la
justificaçion y comprobaçion de lo aqui
contenido çiertos ynstrumentos, con poder
bastante, para transegir, minorar, y